



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Los relevantes servicios que el benemérito instituto de la Guardia civil presta a la Nación, así para garantizar la seguridad del ciudadano, como de la propiedad, siendo en todo tiempo auxiliar poderoso de los Tribunales de justicia para el descubrimiento de los delitos y persecución de los malhechores, hace indispensable que se le conserve incólume el prestigio y la autoridad con que siempre ha desempeñado sus meritorias funciones, sin consentir que en *meetings* y reuniones públicas sea insultado y calumniado por los oradores que en ellas toman parte faltando a las prescripciones de la ley.

Para evitarlo, el Ministro de la Gobernación ha dirigido una circular a los Gobernadores ordenándoles que en los casos en que tales excesos de palabra se cometan, los Delegados de su autoridad suspendan la reunión y pongan a los culpables a la disposición judicial; y si tal sucediese, espero del acreditado celo de los Tribunales de justicia y de los funcionarios del Ministerio fiscal tramiten e inspeccionen los procesos con toda actividad, inteligencia y laboriosidad, a fin de que la acción de la justicia sea reparadora y contribuya a sostener incólume el prestigio del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, aplicando rectamente la ley contra los que hubieran delinquido.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José C. Barrena, en nombre de D. Javier Berasaluce, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Cándida*, sita en el punto llamado Chaparral, términos municipales de Garganta de los Montes y de Buitrago.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma:

Punto de partida: la casa de ganado situada en el paraje denominado Chaparral término de Garganta y propiedad de D. Manuel F. del Pozo. Desde la pared Norte de la citada casa de ganado en dirección 23° N.E. se medirán 120 metros, y en este punto primera estaca; de ésta, en dirección 145° 20' N.E., se medirán 400 metros y se pondrá segunda estaca; de ésta, en dirección 55° 20' N.E., se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta, en dirección 34° 40' N.O., se medirán 600 metros y se pondrá la cuarta estaca; de ésta, con un ángulo de 124° 40' N.O. y una longitud de 300 metros se colocará la quinta estaca, y de ésta en dirección 145° 20' se medirán 200 metros y se encontrará la primera estaca, cerrando así el perímetro que forman las 18 pertenencias. El punto de partida y las estacas segunda y tercera están en término de Garganta de los Montes, y las demás están en el de Buitrago.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Garganta y de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 29 de Julio de 1901.—Federico Kuntz. 261.—477.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José C. Barrena, a nombre de D. Javier Berasaluce, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 16 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Josecho*, sita en el punto llamado Chaparral, término municipal de Buitrago.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Punto de partida: en el paraje denominado Chaparral, propiedad de D. Manuel F. del Pozo, término municipal de Buitrago, vado del camino que conduce a San Mamés, en la margen derecha del río Lezoza. Tomando como punto de partida el citado vado (margen derecha), se medirán en dirección E. 160 metros y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 600 metros al S. y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta se medirán en dirección N. 600 metros para colocar la cuarta estaca, y de ésta con 200 metros en dirección O. se encontrará la primera estaca, cerrándose así el perímetro que forman las 12 pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 29 de Julio de 1901.—Federico Kuntz.

261.—478.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales referentes al año de 1900, durante cuyo plazo se puede en-

terar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Becerril de la Sierra 25 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández. 261.—482

La Cabrera

No habiéndose presentado a tomar posesión del cargo de Médico titular de esta villa para el que había sido nombrado, se anuncia de nuevo vacante dicha plaza con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 50 más por la asistencia de siete familias pobres, con más las iguales que produzca la casa-cuartel de la Guardia civil, compuesta de siete números; se advierte para inteligencia de los aspirantes que las dos primeras cantidades son cobradas y entregadas al agraciado por una Junta responsable. El plazo es de treinta días para solicitar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

La Cabrera 28 de Julio de 1901.—El Presidente de la Junta, Miguel Rodríguez. 261.—479.

Moraleja de Enmedio

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1899-900 y semestre de este último año, durante cuyo tiempo pueden ser examinadas por el vecindario y formular sobre ellas las reclamaciones que tengan por conveniente.

Moraleja de Enmedio 24 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Lucio Godino. 261.—483.

Paredes de Buitrago

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1900, para oír reclamaciones, según previene la ley Municipal, art. 61.

Paredes de Buitrago 24 de Julio de 1901.—El Alcalde, Hipólito Sanz. 261.—484.

San Agustín

En la noche del día 13 al 14 del co-

rriente mes desapareció de la dehesa Moncalvillo, en este término municipal, un novillo, cuyas señas se dicen á continuación, de la propiedad del vecino de esta población, D. Lucas Pascual, y presumiendo que dicho novillo haya sido robado, se suplica á todas las Autoridades practiquen cuantas averiguaciones les sean posibles á fin de descubrir su paradero, y caso de ser habido, lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

San Agustín 24 de Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Baldomero Galán.

Señas

Un novillo de cuatro años de edad, pelo pardo, de unas 20 arrobas de peso, algo corniabierto, de buena lámina, con un cencerro al cuello, sin hierro ni señal alguna.

261.—480.

Serrada

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio del año de 1899 al de 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Mauricio Ruiz.

261.—481.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo

cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar,

debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Economía política, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la

forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Subsecretaría de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Agosto próximo, a las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 98.532'57 pesetas, de las obras de reconstrucción de una parte del edificio de la Escuela Normal Central de Maestros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive de Agosto próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: Se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá («con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Tesorería central 4.000 pesetas, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de ocho meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garan

tía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Subsecretario.—P. O., Juan de Melgar.
260.—444.

**Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid**

**Cedulas personales
Secretaría**

Terminando el día 31 el plazo para la adquisición voluntaria de cédulas personales del año actual, procede que las Agencias ejecutivas ejerzan desde luego su acción contra los deudores al impuesto.

A este fin, y teniendo en cuenta los preceptos de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, circular de la Dirección general de 22 de Noviembre de 1889 y Reales órdenes de 27 de Julio y 7 de Noviembre de 1898, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Dentro de los quince primeros días del mes de Agosto próximo los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia entregarán en la Tesorería de Hacienda las cédulas que les hayan resultado sobrantes, como también los talones matrices de las expensas, con relación triplicada de los individuos que aparezcan en descubierto y causas por las cuales no se proveyeron de cédula durante el período de cobranza voluntaria.

2.ª Estas relaciones se ajustarán en un todo al modelo de la lista cobratoria, detallando en su final el número de cédulas de cada clase que resulta en descubierto, sus valores para el Tesoro y los del recargo municipal que el Ayuntamiento tenga acordado.

3.ª La devolución de cédulas correspondientes á fallecidos se justificará con certificación del Registro civil, y las de emigrados, individuos incorporados á las filas del Ejército ó exceptuados por cualquiera de las causas que determina el art. 9.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, con certificación del Secretario del Ayuntamiento, visada por el señor Alcalde, en que se acredite la exención.

4.ª La falta de cumplimiento á las prevenciones anteriores obligará á exigir las responsabilidades determinadas en Real orden de 27 de Julio de 1898.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las citadas Corporaciones municipales de la provincia.

Madrid 26 de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.
261.—493.

La Dirección general de Contribuciones comunica á la Delegación de Hacienda de esta provincia una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de Enero de 1897, resolviendo de conformidad con lo propuesto por aquel Centro revocar el fallo de la Junta administrativa que absolvió de la denuncia formulada por el Investigador D. Francisco S. Martínez, contra D. Salvador Roa, dueño de una Academia de billar sita en esta corte, calle de Carretas, núm. 6, declarando

defraudador á D. Salvador Roa, al que se exigirán las responsabilidades que correspondan, con arreglo al art. 181 del Reglamento de la Contribución industrial, previa formación del expediente de asimilación que determina el art. 119 del mismo Reglamento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por desconocerse el paradero del interesado y para que surta los efectos oportunos.

Madrid 27 de Julio de 1901.—A. Balgañón.
261.—494.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

RELACION DE LOS INDIVIDUOS NOMBRADOS FISCALIS MUNICIPALES PARA LOS DISTRITOS DE MADRID Y PUEBLOS DE LA PROVINCIA PARA EL BIENIO DE 1901 Á 1903.

Distritos de Madrid

Audiencia.—D. José Vitez Penedo, Buenavista.—D. Alonso Carrillo de Albornoz.

Centro.—D. Pedro de la Cuesta y Sáinz.

Congreso.—D. Enrique García de Lara.

Hospicio.—D. Pedro Cenarro y Sánchez.

Hospital.—D. Pedro Sabau y Romero.

Inclusa.—D. Anselmo Gil Tejada.

Latina.—D. Carlos Entrambasaguas.

Palacio.—D. Joaquín Delgado García Vaquero.

Universidad.—D. Manuel Aguilera y Arrese.

Partido judicial de Alcalá de Henares

Campo Real.—D. José Martino Alonso.

Valdelecha.—D. Juan Gómez Barbero.

Alcalá de Henares.—D. Fernando Cutali y Cutali.

Ajalvir.—D. Venceslao Sánchez Palero.

Algete.—D. Santiago Prieto y López.

Ambite.—D. Saturnino Gómez Torres.

Olmeda de la Cebolla.—D. Francisco García Gallego.

Nuevo Baztán.—D. Telesforo Brihuela Lozoys.

Orusco.—D. Juan Huertas Villalvilla.

Pezueta de las Torres.—D. Crisanto Espartosa Larraga.

Villar del Olmo.—D. Baldomero Vázquez Cadena.

Anchuelo.—D. Eloy Prieto García.

Barajas.—D. Marcelino Serrano Sanz.

Camarma de Esteruelas.—D. Cecilio Fresno Valdellar.

Canillas.—D. Salustiano Moreno.

Canillejas.—D. Domingo Dorado.

Corpa.—D. Antonio Lozano González.

Coslada.—D. Pablo López Otero.

Cobeña.—D. Francisco Livit Portillo.

Daganzo.—D. Manuel Castellanos Lobo.

Fresno de Torote.—D. Galo Sanz Cerdeños.

Fuente el Saz de Jarama.—D. José del Vado Rosado.

Loeches.—D. Juan Vicente y Buda.

Meco.—D. Venancio Pérez Delgado.

Mejorada del Campo.—D. Francisco Carrasco Orejón.

Paracuellos de Jarama.—D. Benigno Díaz Herreros.

Pozuelo del Rey.—D. Fabián del Olmo Gordo.

Ribas de Jarama.—D. Mariano García Soto.

Ribatejada.—D. Evaristo Mayor Cea.

San Fernando de Jarama.—D. Santiago Cuenca Grinaldos.

Santorcaz.—D. Félix Sánchez y Sánchez.

Santos de la Humosa.—D. Macario Fuentes Olmo.

Torrejón de Ardoz.—D. Laureano Blasco Díaz.

Torres.—D. José Peñalver Sebastián.

Valdeavero.—D. Victoriano Pérez Moreno.

Valdeolmos.—D. Juan García Viñuelos

Valdetorres.—D. Miguel Calleja Martín

Vallecas.—D. Julián Ayuso Carbajosa.

Valverde.—D. Pedro Heras Ruiz.

Velilla de San Antonio.—D. Donato del Campo Zamora.

Vicálvaro.—D. Joaquín López Luis.

Villalvilla.—D. Heimenegildo Hernández Ahlesofio.

Partido judicial de Colmenar Viejo

Hortaleza.—D. José Aragonés Casado.

Fuencarral.—D. Román Gracia y García.

San Sebastián de los Reyes.—D. Silvio Abad Menoyo.

Chamartín de la Rosa.—D. Basilio González Redondo Ruiz.

San Agustín.—D. Ignacio Ramírez Nicolás.

Colmenar Viejo.—D. Sandalio Villas, Guadalix de la Sierra.—D. Esteban Gil Revilla.

Moralzarzal.—D. Gabino Gordón.

El Molar.—D. Siro Muñoz Viso.

Manzanares el Real.—D. Esteban Mesa.

Chozas de la Sierra.—D. Manuel Valdivieso.

Valdepiélagos.—D. Tomás Buentillo.

Navacerrada.—D. Cándido de la Rubia Fraile.

Alcobendas.—D. Manuel Rodríguez Valdemoro.

Miraflores de la Sierra.—D. Roque Altozano López.

Hoyo de Manzanares.—D. Cayetano Ruiz García.

Boalo.—D. Valentín Seiro.

Talamanca.—D. Agapito Martín.

Pedrezuela.—D. Juan Serrano Martín.

Becerril de la Sierra.—D. Juan Sanz y Sanz.

Partido judicial de Chinchón

Arganda.—D. Mariano Sardinero Vallés.

Belmonte de Tajo.—D. José Higueros Bermejo.

Brea.—D. Valentín Domínguez y Molina.

Carabaña.—D. Elías Cuéllar Madrid.

Colmenar de Oreja.—D. Ruperto García y García.

Chinchón.—D. Rufino Cañaberas Susiano.

Estremera.—D. Telesforo García Camacho.

Fuentidueña de Tajo.—D. Alejandro Sánchez Oliva.

Morata de Tajuña.—D. Angel Casado de la Torre.

Perales de Tajuña.—Antonio García del Moral.

Tielmes.—D. Aurelio González Gerdo.
Valdaracete.—D. Manuel Cuesta Fernández.

Valdelaguna.—D. Francisco Niera López.

Villaconejos.—D. Salustiano Aguilera.
Villamanrique de Tajo.—D. Antonio García y García.

Villarejo de Salvanes.—D. Manuel Gutiérrez.

Aranjuez.—D. Cecilio López Arias.

Partido judicial de Getafe

Alcorcón.—D. Bernabé Alvarado Gómez.

Batres.—D. Gonzalo Sánchez Fernández.

Carabanchel Alto.—D. Manuel Moncada Rabadán.

Carabanchel Bajo.—D. Alejandro Lagarcha López.

Casarrubuelos.—D. Domingo Vara Hoyos.

Ciempozuelos.—D. Francisco Sánchez Martínez.

Cubas.—D. Valentín Sacristán Martínez.

Fuenlabrada.—D. Juan Hernández Romeral.

Getafe.—D. Juan Herreros Vergara.

Griñón.—D. Maximino Cubas Lozano.

Humanes.—D. Eugenio Godino Hernández.

Leganés.—D. Justo Maroto Martín.

Moraleja.—D. Crisanto Marqués Vizcaíno.

Móstoles.—D. José García Montejo.

Parla.—D. Lucio García Rivera Hurtado.

Pinto.—D. Pedro Álvarez Angulo.

Santa María de la Vega.—Atanasio Piedra Téllez.

Serranillos.—D. Aniceto Fernández y Fernández.

Torrejón de la Calzada.—D. Vicente Rico Bravo.

Torrejón de Velasco.—D. Andrés Bravo Dorado.

Titulcia.—D. Magdaleno García Aguilera.

Valdemoro.—D. Amós Villar España.

Villaverde.—D. Pedro Aganzo Peral.

Partido judicial de Navalcarnero

Aldea del Fresno.—D. José Gómez Castro

Arroyomolinos.—D. Florencio Godino Colomo.

Boadilla del Monte.—D. Enrique Baños Herrejón.

Brunete.—D. Víctor de Diego González.

El Alamo.—D. Fernando Nieto Morales.

Chapinería.—D. Inocencio García Martínez.

Navalcarnero.—D. Simón Arteaga González.

Pozuelo de Alarcón.—D. Dionisio Esteban Morera.

Quijorna.—D. Regino Ramos Rodríguez.

Sevilla la Nueva.—D. Mariano Cardeña Mata.

Villamanta.—D. Eugenio Martínez García.

Villamantilla.—D. Anacleto Lozano González.

Villanueva de la Cañada.—D. Hipólito Serrano y Serrano.

Villanueva de Perales.—D. Mariano Povedano.

Villaviciosa de Odón.—D. Miguel Aparicio Molina.

Partido judicial de San Lorenzo

San Lorenzo.—D. Emilio Martín de la Cuesta.

Alpedrete.—D. Angel Cueva Palacio.

Aravaca.—D. Manuel Martín Esquindelet.

Ceroedilla.—D. Claudio Espinosa Rubio.

Collado Mediano.—D. Santiago Fernández.

Collado Villalba.—D. José Silva Ladero.

Colmenar del Arroyo.—D. Jenaro Quintas Barrios.

Colmenarejo.—D. Andrés Muñoz.

El Escorial.—D. Valentín Azanedo Propio.

El Pardo.—D. Alfonso Rodríguez Riaza.

Fresnedillas.—D. Toribio González y González.

Galapagar.—D. Nicolás Rubio Sevillano.

Guadarrama.—D. Fidel Sanz Martínez.

Las Rozas.—D. Cipriano Gallego.

Los Molinos.—D. Mariano de Luco Antón.

Majadahonda.—D. Ruperto Calvo Gómez.

Navalagamella.—D. Agustín Blaso Serrano.

Robledo de Chavela.—D. Eduardo Silva.

Santa María de la Alameda.—D. Mauricio Menéndez Jiménez.

Torrelodones.—D. Crispulo Bravo Sánchez.

Valdemaqueda.—D. Domingo Lobato.

Valdemorillo.—D. Antolín Tejero Ramos.

Villanueva del Pardillo.—D. Evaristo Palacios Alarás.

Zarzalejo.—D. Justo Ventura González.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

Villa del Prado.—D. Alejandro Pezoto.

Cenicientos.—D. Basilio Fernández Díaz.

Cadalso.—D. Julián Muro Moreno

Las Rozas de Puerto Real.—D. Ramón Arranz Rodríguez.

Navas del Rey.—D. Manuel Ortega Gómez.

Pelayos.—D. Catalino Medina Barbero.

San Martín de Valdeiglesias.—D. José Porrás.

Partido judicial de Torrelaguna

Redueña.—D. Isidro Sanz.

Acebeda (La).—D. Vicente Tomé González.

Alameda.—D. Marcos Canencia Sanz.

Berzosa.—D. Tomás Martínez Ruiz.

Berruete.—D. Mariano Sanz Arias.

Braojos.—D. Romualdo Montoya.

Buitrago.—D. Ricardo González.

Bustarviejo.—D. Pedro González Vallejo.

Cabanillas.—D. Antonio Tabajo Bermúdez.

Cabrera (La).—D. Mariano Alonso Cortés.

Canencia.—D. Marcos Hernández.

Cervera.—D. Isidro Nogal.

Garganta.—D. Francisco Hernán.

Gargantilla.—D. Daniel León

Gascones.—D. Pantaleón García.
Horoajo.—D. Juan Agustín del Pozo.
Horoajuelo.—D. Ignacio Merlo.
Lozoya.—D. Aureliano Ramírez.
Lozoyuela.—D. Laureano Herranz.
Madarcos.—D. José Parravera.
Mangirón.—D. Juan Ramírez.
Montejo.—D. Regino Sevillano.
Navalafuente.—D. Mariano Hernández Alonso.

Navarredonda.—D. Victorio Mauricio Rodríguez.

Navas de Buitrago.—D. Ignacio Hernanz y Hernanz.

Oteruelo.—D. Lino Municio Velázquez.

Paredes.—D. Vicente Martín.

Patones.—D. Agustín Herranz.

Pinilla.—D. Gregorio Peñas.

Piñuécar.—D. Justo Fernández.

Prádena.—D. Melchor Díez.

Puebla.—D. Eguía Pozo.

Rascafría.—D. Fermín Espinosa Bartolomé.

Robledillo.—D. Rafael Lozano.

Robregordo.—D. Bernardino del Pozo.

Somosierra.—D. Juan Rodríguez.

Serrada.—D. Marcos Ruiz.

Serna (La).—D. Calixto Álvarez.

Sieteiglesias.—D. Lorenzo Perea Torres.

Torrelaguna.—D. Alejandro Huerta.

Torremocha.—D. Felipe Catalán.

Valdemanco.—D. Martín García Mate-sanz.

Vellón (El).—D. Mariano García Ortega.

Venturada.—D. Francisco Clemares.

Villavieja.—D. Julián Durán.

Madrid 6 de Julio de 1901. = José Ciudad.

258.—263.

Juzgados militares

MADRID

D. Ramón Egido y Sandoval, primer Teniente del 5.º regimiento de artillería y Juez del interrogatorio que dimana de la causa instruida al soldado Roberto Pelegrin Tetrigo por el delito de desertión procedente de la plaza de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo ya licenciado Doroteo Lara Latorre, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Doks, Pacífico, números 20 y 30, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1901. = Ramón Egido.

258.—270.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. José Sánchez Vilches, Juez accidental de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto conocido por *El Manolín*, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de prestar cierta declaración; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno y viste americana negra y pantalón á rayas, llevando gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 23 de Julio de 1901. = José Sánchez Vilches. = El Escribano. = Por mi compañero Albornoz, Federico González del Rivero.

260.—458.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Martín Páez, de profesión jubilado, de cuarenta y cuatro años, soltero, que vivió en la calle de San Hermenegildo, núm. 10, tercero, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 23 de Julio de 1901. = Sebastián Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

259.—336.

CADIZ

D. Javier Muñoz y Gamir, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez García, hijo de Florencio y de Mariana, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, provincia de idem, vecino que fué de la Línea, calle Jardines, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 22 de Julio de 1901. = Javier Muñoz.

261.—474.